

que cuentan con opinión favorable del Consejo Consultivo de dicha Institución;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Teresa Stella Mera Gómez, Edgardo Enrique Rebagliati Castañón y Virginia María Rosasco Dulanto como Vocales de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con efectividad anticipada al 18 de diciembre de 2013, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar a los señores Néstor Manuel Escobedo Ferradas y María Soledad Ferreyros Castañeda, como Vocales de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, por un periodo adicional de cinco (05) años, de conformidad con el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI.

Artículo 3°.- Designar a los señores Gonzalo Ferrero Diez Canseco, Carmen Jacqueline Gavelán Díaz y Ramiro Alberto Del Carpio Bonilla como Vocales de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1059760-2

Designan Vocales de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 106-2014-PCM**

Lima, 10 de marzo de 2014

VISTA: la Carta N° 013-2014/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas Especializadas en los asuntos de competencia resolutive del INDECOPI;

Que, conforme a lo establecido por el literal c) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación

de los Vocales de las Salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, tomando en cuenta la opinión del Órgano Consultivo;

Que, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INDECOPI en sesión de fecha 06 de enero de 2014, el órgano directriz de dicha Institución ha decidido proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros a los miembros de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, los mismos que cuentan con opinión favorable del Consejo Consultivo de dicha Institución;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los señores Manuel Gustavo Mesones Castelo, Julio César Molleda Solís, José Enrique Benjamín Palma Navea, Daniel Schmerler Vainstein y Jessica Gladys Valdivia Amayo como Vocales de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1059760-3

Modifican el artículo 2° de la R.S. N° 287-2013-PCM

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 107-2014-PCM**

Lima, 10 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29568 se creó la Universidad Nacional de Frontera con domicilio en la ciudad de Sullana, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, sobre la base de la actual sede en dicha provincia de la Universidad Nacional de Piura;

Que, en el artículo 5° de la precitada Ley, se ha previsto que el Poder Ejecutivo designa mediante la Presidencia del Consejo de Ministros a la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con las exigencias previstas en la Ley núm. 23733, Ley Universitaria, y la Ley núm. 26439, Ley de creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu), el que faculta su funcionamiento, acorde con su Plan de Desarrollo Institucional (PDI), evalúa y recomienda la pertinencia de las carreras profesionales existente;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 287-2013-PCM, se procedió a designar a los miembros que conformarían la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 29658;

Que, mediante documento de fecha 09 de octubre de 2013, el señor Conrado Sigisfredo Vargas Lynch, solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros, su renuncia al cargo como Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora de la Universidad de Frontera, por motivos personales;

Que, ante este hecho es necesario modificar el artículo 2° de la Resolución N° 287-2013-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29658 - Ley que crea la Universidad Nacional de Frontera